

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Sucesión Rad. No. 110014003085**20180061100**.

Revisadas las presentes diligencias, advierte esta sede judicial que se incurrió en una imprecisión en proveído de fecha 26 de febrero de 2020 al tener en cuenta el emplazamiento realizado por el demandante, toda vez que la publicación no se realizó conforme lo ordenado en el numeral 4° del auto de fecha 8 de noviembre de 2019, además, no se indicó el número de radicación del proceso, únicamente se informó el año de radicación y consecutivo del mismo, de lo que se colige que no se efectuó en debida forma.

Por otro lado, se advierte que las diligencias de notificación del heredero también adolecen del error señalado en precedencia pues, no se notificó la providencia que corrigió la admisión de la demanda.

Por consiguiente, a efectos de evitar futuras nulidades y en ejercicio del control de legalidad establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1°. Apartarse de los efectos jurídicos del proveído adiado 26 de febrero de 2020.

2°. Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por Secretaría realícese el emplazamiento con en el registro nacional de personas emplazadas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 4° del auto de fecha 8 de noviembre de 2019.

3°. Se requiere al demandante para que realice en debida forma la notificación del señor Ángel María Murillo Cruz, conforme lo dispuesto en los cánones 291 y siguientes del C.G.P., notificando las providencias del 20 de septiembre de 2018 y 8 de noviembre de 2019, sin olvidar que debe indicarse el numero completo de radicación del proceso.

4° De conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, Secretaría proceda a diligenciar el oficio No. 5217 del 19 de septiembre de 2019 (fl. 106, expediente físico).

Por último, conforme lo solicitado por en la demanda, se ordena el embargo de la cuota parte (50%) que le corresponde al causante Ángel María Murillo Conde, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40024121. Ofíciase a la Oficina de registro de Instrumentos públicos de la zona que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 151, hoy 24 de noviembre de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0e4c4fe32d8fc23f6403287f48528941fdb1fd56ba9d284d00ea12b96d6e8a**
Documento generado en 22/11/2021 09:26:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>